

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-7667 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2022, de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 28 de septiembre de 2022.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, configura en su Título I el sistema de atención a la dependencia, la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, así como las prestaciones del sistema y catálogo de servicios, entre los que aparece el Servicio de Ayuda a Domicilio, como conjunto de actuaciones de carácter doméstico y personal llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia.

La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, en su capítulo II, art. 14 h), establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, la gestión, tramitación y desarrollo de los servicios de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Comida a Domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, el Programa de Ayuda a Domicilio es concebido como un servicio fundamental, incluido en el ámbito de Servicios Sociales de carácter comunitario, siendo las personas con discapacidad y las personas mayores los colectivos que utilizan este recurso en mayor medida.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Concepto. Ámbito de aplicación.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Municipios del Nansa consiste en la prestación de una serie de servicios en el domicilio de las personas con el fin de proporcionar apoyo y atender las necesidades de la vida diaria.

El servicio podrá tener desarrollos diferentes: la atención de las necesidades domésticas y los servicios relacionados con el cuidado personal y la atención psicosocial de la persona y/o la familia, sin suplir en ningún caso la responsabilidad familiar o del sistema sanitario.

Artículo 2º.- Condiciones de admisión.

Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio las personas que residan y estén empadronados en los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Nansa, que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades de vida diaria, o en situación de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, y requieran alguna de las prestaciones contempladas en el artículo 4º dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 6º.

En los casos en los que la persona solicitante conviva con personas autónomas para la realización de las AVD (actividades de la vida diaria), solo se prestará el SAD para atención personal, considerándose excepción la realización de tareas domésticas, concediéndose únicamente previa valoración del profesional de Trabajo Social y enfocadas exclusivamente a la persona beneficiaria.

No tendrán derecho a este servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias de un servicio de análogo contenido a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobado por el Gobierno de España y desarrollado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3º.- Objetivos.

Los objetivos que persigue este Servicio son los siguientes:

1. Cubrir necesidades básicas.
2. Evitar internamientos no deseados manteniendo a la persona en su entorno con las garantías de una adecuada atención.
3. Mejorar la calidad de vida familiar.
4. Fomentar la autonomía personal y las habilidades domésticas.
5. Motivar la relación con el entorno y su integración en el medio habitual de vida.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6. Prevenir y atender situaciones de crisis personal y/o familiar.

7. Otros a determinar.

Artículo 4º.- Catálogo de servicios.

Los servicios asignados a cada domicilio serán determinados por el Diplomado/a en Trabajo Social competente, no debiendo el usuario en ningún caso modificarlos.

El SAD consistirá en la realización de las siguientes tareas y/o servicios:

1.- Servicio de carácter doméstico:

— Mantenimiento del orden y limpieza del hogar.

— Lavado y planchado de la ropa, siempre y cuando el usuario disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).

— Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del SAD dentro del tiempo asignado de servicio, cuando se trate de productos de primera necesidad.

— Preparación de alimentos en el domicilio.

Están excluidos los siguientes servicios:

— Limpiezas profundas de la vivienda.

— Limpiezas derivadas del uso de la vivienda por parte de otras personas que no forman parte de la unidad de convivencia.

— Acciones que supongan un riesgo (subirse en alturas, limpiar cristales por fuera...).

2.- Servicios de atención personal.

— Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

— Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

— Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar.

— Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc., salvo casos excepcionales a valorar por la persona responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

— Dar de comer en los casos que sea necesario.

— Seguimiento de toma de medicamentos prescritos, bajo el control y responsabilidad del familiar/persona cuidadora.

— Paseos, acompañamientos y apoyo al familiar cuidador.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Están excluidos los siguientes servicios:

- Vigilancia durante la noche o más allá del límite del horario del servicio asignado.
- Tareas de carácter sanitario como poner inyecciones, tomar la tensión, colocar o quitar sondas, tratamiento de heridas, suministrar medicación, realizar ejercicios de rehabilitación, etc.
- No está permitido que la auxiliar realice servicios privados en el domicilio de los usuarios.

3.- Servicios de carácter socio-educativos:

- Intervención de carácter socio-educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales, siempre bajo la supervisión del técnico competente de los SSAP.
- Intervención técnico-profesional para el desarrollo de capacidades personales, siempre bajo la supervisión del técnico competente de los SSAP.
- Facilitar el acceso a actividades de relación social.

Queda excluido trasladar al usuario en el vehículo del/ de la auxiliar salvo que sea de extrema urgencia.

SECCIÓN SEGUNDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Personal.

1. El SAD se prestará directamente por parte de la Mancomunidad mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Recursos humanos:

a. Diplomado/a en Trabajo Social: responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio, valoración de las solicitudes, informe propuesta de intervención, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, y coordinación con la empresa contratada.

b. Auxiliares del SAD: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer preferentemente formación sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

c. Otros profesionales: En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Artículo 6º.- Horario.

El Servicio de atención domiciliaria, podrá prestarse todos los días del año, si bien el SAD básico se realizará a excepción de domingos y festivos y los días no laborables que determine la Mancomunidad para su personal, salvo rigurosa necesidad a valorar por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad y siempre que carezcan de medios económicos el interesado y sus familiares directos.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de sesenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas a determinar por la persona responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7º.- Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del SAD podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro de la Mancomunidad, según modelo establecido. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará qué prestación/es de las que ofrece el SAD, se solicita/n.

Artículo 8º.- Documentación.

A las solicitudes (Anexo II) se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) En el caso de menores de 65 años, tarjeta de discapacidad con un porcentaje igual o mayor al 33%.
- c) Informe de condiciones de salud del Sistema de Reconocimiento de Situación de Dependencia.
- d) Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia entendiendo como unidad de convivencia a la persona solicitante, su cónyuge, ó personas con las que le una una relación análoga a la conyugal, y/o con sus hijos menores o con discapacidad o dependencia. En el caso de los servicios de carácter doméstico, si la Trabajadora Social lo ve oportuno, podrán ser considerados miembros de la unidad de convivencia, las personas que convivan en el domicilio y sean susceptibles de beneficiarse del Servicio. Ejemplos de esas certificaciones pueden ser pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital, rendimientos de bienes inmuebles etc.
- e) Una vez concedido el servicio, modelo de aceptación y compromiso de pago. (Anexo VI).

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, la Mancomunidad no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 9º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se ajustará el siguiente procedimiento:

Procedimiento ordinario.

1. Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

2. Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. Debiendo guardarse estrictamente las normas de anonimato a que obliga el secreto profesional.

3. El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 9º.

4. Trámite de audiencia.

a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o, en su caso, a su representante.

b) El interesado, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

c) Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 10º. - Resolución.

La resolución del expediente es competencia del Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Nansa, quién podrán delegar tal atribución en algún otro miembro de la Junta de Gobierno.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA

COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 11º.- Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Esta notificación tendrá el carácter de orden de alta donde se especificará el tipo de prestación que va a recibir, el número de horas, y la aportación económica que le corresponda efectuar.

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Sociales de la Mancomunidad y a la empresa contratada a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del SAD, como queda recogido en el apartado " Precios por prestación del servicio ", firmará un documento en el que se comprometerá a abonar la cantidad asignada mensualmente.

Artículo 12º.- Lista de espera.

Si se sobrepasa el número de horas convenidas con el Gobierno de Cantabria, en computo mensual, y una vez baremadas las solicitudes, estas pasaran a una lista de espera según la puntuación obtenida, siendo atendidas según disponibilidad de horas.

Esta lista de espera se actualizará mensualmente, incrementándose las nuevas solicitudes y el orden de atención se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación del baremo de esta ordenanza.

Artículo 13º.- Bajas.

Se producirán:

1. Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
2. Por propia voluntad del interesado.
3. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
4. Por haber concluido los objetivos del servicio.
5. Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del SAD.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6. Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

7. Por traslado de domicilio.

8. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

9. Por falsear alguno de los documentos requeridos para la concesión del servicio.

10. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

11. Por haber sido concedido al beneficiario un servicio o prestación incompatible a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobado por el Gobierno de España y desarrollado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo, el Presidente de la Mancomunidad, de forma motivada.

La baja definitiva en la prestación del SAD se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado.

Una copia de la resolución de baja del Presidente, será notificada al interesado remitiendo otra al Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

— Baja temporal: Estará motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

— Baja definitiva: Será aquella que venga motivada por finalización del servicio, basándose en las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

SECCIÓN SEGUNDA

REVISIONES

Artículo 14º.- Incompatibilidades.

Los Servicios de Atención Domiciliara previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestación de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública, salvo que se complementen.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Artículo 15º.- Revisiones actualización de datos.

El Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos sobre la base del estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Los usuarios/as del SAD y los solicitantes en lista de espera quedan obligados a poner en conocimiento de la Mancomunidad cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio y en la aportación económica que deban realizar.

CAPÍTULO CUARTO

PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO

Artículo 16º.- Fundamentación Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad tiene facultad y competencia para establecer el precio público por el servicio de atención domiciliaria.

Artículo 17º. - Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del SAD con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

Artículo 18º.- Cálculo de los ingresos económicos.

1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual RDM).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Rendimientos de bienes inmuebles.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

— Computo fijo por gastos de alimentación: estableciendo un importe por persona de 100 euros mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro restante de la Unidad Familiar.

— Computo fijo de gastos corrientes: 100 euros.

— Otros gastos extraordinarios a presentar documentalmente y a valorar por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

e) Todos los conceptos económicos se actualizarán anualmente con arreglo al I.P.C.

Artículo 19º.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir a la persona usuaria se realizará según consta en el Anexo I.

La cuota que corresponda a abonar a la persona usuaria, será como máximo el 124,11% del coste del servicio, de acuerdo al Anexo I, considerando el coste del servicio la diferencia entre el coste de la hora facturado por la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Municipios Nansa, y el importe de la hora subvencionado por el Gobierno de Cantabria a través del Convenio para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 20º.- Abono de la cuota.

La cuota establecida se ingresará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Si el Servicio de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por la Mancomunidad, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya regulado la adjudicación del

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Segunda.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, les sean concedidas a la Mancomunidad por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, así como las aportaciones de los beneficiarios, si las hubiera, redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una adecuada atención y la absorción de la lista de espera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente norma y entrará en vigor con carácter general al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Presidencia de la Mancomunidad a dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

Las tarifas del precio público del SAD serán las siguientes:

RDM	CUANTÍA DE PRECIO PÚBLICO
Hasta el 25% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	el 6,50% del coste del SAD
Desde el 25,01% hasta el 30%	el 13%
Desde el 30,01% hasta el 35%	el 19,50%
Desde el 35,01% hasta el 40%	el 26%
Desde el 40,01% hasta el 45%	el 32,50%
Desde el 45,01% hasta el 50%	el 39%
Desde el 50,01% hasta el 55%	el 45,50%
Desde el 55,01% hasta el 60%	el 52%
Desde el 60,01% hasta el 65%	el 58,50%
Desde el 65,01% hasta el 70%	el 65%
Desde el 70,01% hasta el 75%	el 71,50%
Desde el 75,01% hasta el 80%	el 78%
Desde el 80,01% hasta el 85%	el 84,50%
Desde el 85,01% hasta el 90%	el 91%
Desde el 90,01% hasta el 95%	el 97,50%
Desde el 95,01% hasta el 120%	el 100% del coste del SAD
A partir del 120%	el 124,11% del coste del SAD

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO II

Modelo de Solicitud

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
DNI:
Lugar y fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono:
Ayuntamiento:

CONVIVENCIA

	SI	NO
Vive solo		

En el caso de que viva acompañado/a

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI del solicitante
- En caso de menores de 65 tarjeta de discapacidad
- Informe de condiciones de salud emitido por el médico de cabecera
- Certificaciones de ingresos (nóminas, pensiones, desempleo....)
- Certificados de intereses de todas las cuentas bancarias
- Modelo de aceptación y compromiso de pago

Yo Don/Dñacon DNI
DECLARO que todos los datos aportados en la tramitación del Servicio de Ayuda a Domicilio son ciertos.

En Puentenansa a de de

FDO:.....

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO III

Informe de condiciones de salud

	INFORME DE CONDICIONES DE SALUD	
	Para el reconocimiento de la situación de Dependencia, recogido en el Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.	

Datos de identificación de la persona:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Sexo
<input type="radio"/> varón <input checked="" type="radio"/> mujer		DNI/NIE/Pasaporte

1. Diagnósticos de **enfermedad estable o permanente** que le supongan una falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial:

Diagnóstico	Fecha de diagnóstico

2. Señale si entre las causas principales relacionadas con la aparición de dependencia se encuentra alguna de las siguientes:

- Deterioro cognitivo. Puntuación (MEC): _____
- Enfermedad mental.
- Discapacidad intelectual

3. Como consecuencia de los anteriores diagnósticos presenta trastornos del comportamiento que impidan la normal convivencia con otras personas:

- NO SI

4. Alguna patología le cursa por brotes: NO SI
En caso afirmativo, reseñar e indicar el número de ellos en el último año: _____

5. Tiene tratamiento farmacológico: NO SI

6. Tiene tratamiento psicoterapéutico: NO SI

7. Tiene tratamiento rehabilitador: NO SI

8. Como consecuencia de sus enfermedades precisa de ayuda de otra persona para realizar las siguientes actividades de la vida diaria:

Actividad	Precisa ayuda	Observaciones
Comer y beber, una vez servidos los alimentos	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
Lavarse	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
Vestirse	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
Desplazarse dentro del hogar	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
Desplazarse fuera del hogar	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	

9. Tiene indicación de medidas de soporte funcional y/o productos de apoyo prescritos: ayudas técnicas, órtesis, prótesis,

Breve descripción de la medida de soporte funcional y/o producto de apoyo prescrito	Objeto principal de la intervención actual				
	La utiliza adecuadamente	Rehabilitar	Prevenir	Mantener	No interviene

10. Con las medidas terapéuticas adecuadas indique si la condición de salud actual de la persona probablemente pueda modificarse en los próximos seis meses:

- Se mantendrá más o menos igual.
- Mejorará.
- Empeorará.

11. Señale otras observaciones de interés en relación con el estado de salud de la persona que tengan que ver con la dependencia:

Informe emitido por:

Apellidos y nombre del profesional:

Centro de Salud o Servicio:

Teléfono: Municipio: Código Postal: Fecha

Sello o etiqueta adhesiva

Firma

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO IV

Modelo informe social

DATOS PERSONALES DEL USUARIO

Apellidos y Nombre:

DNI:

Lugar y fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Ayuntamiento:

DATOS DEL PROFESIONAL

Apellidos y Nombre:

Dni:

Lugar de trabajo: Servicios Sociales de Atención Primaria nº 5

Domicilio: Puentenansa s/n

Teléfono: 942 72 82 38

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

SITUACIÓN ECONÓMICA

SITUACIÓN FUNCIONAL

VALORACIÓN PROFESIONAL QUE MOTIVA EL SERVICIO

En Puentenansa a de de

FDO:

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO V

Ficha resumen

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

DNI:

Lugar y fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Ayuntamiento:

CONVIVENCIA

	SI	NO
Vive solo		

En el caso de que viva acompañado/a

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

SERVICIO

Horas por semana:

Precio /hora:

Auxiliar:

Tareas:

Ena

.....de.....

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO VI

Modelo de aceptación del servicio y compromiso de pago.

D/Dña....., con DNI y con domicilio
en Mancomunidad de Municipios del Nansa

DECLARA:

Que ha solicitado a la Mancomunidad de Municipios Nansa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que conoce la propuesta de Atención Domiciliaria que se formula en su expediente y es la siguiente:

Días de la semana de la prestación del servicio:

Horas semanales de asistencia:

Coste del Servicio a cargo del usuario:

MANIFIESTA:

Que acepta las condiciones propuestas para el servicio.

Que se compromete expresamente al pago correspondiente de la parte del coste a cargo del usuario, por la prestación del SAD.

Que autoriza el cargo en su cuenta bancaria, con la periodicidad que se estime oportuna, de las cantidades resultantes del coste del servicio a su cargo.

Que no percibo otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad.

Quedo enterado de la obligación de comunicar a la Mancomunidad cualquier variación en los datos declarados que puedan producirse en lo sucesivo.

Cuenta de la que es titular:

Banco o Caja:

Nº de Cuenta (20 dígitos):

En Puentenansa, adede

Fdo.:

2022/7667

CVE-2022-7667